

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/119/2025 Y SUS ACUMULADOS TESLP/JDC/120/2025 y TESLP/JDC/121/2025, INTERPUESTO POR LOS CC. JUSTINO RODRÍGUEZ CASTRO Y OTROS EN CONTRA DE: "La

designación y toma de protesta de la ciudadana Diputada Patricia Aradillas como Presidenta del Consejo Municipal de Villa de Pozos, Estado de San Luis Potosí, en sustitución de la C. María Teresa Rivera Acevedo, realizada por el Congreso del Estado y ejecutada por el propio Consejo Municipal de Villa de Pozos, pese a que la designada diputada local electa y no se actualiza la separación previa y suficiente del cargo, contraviniendo el principio constitucional que prohíbe que integrantes de otro poder formen parte de ayuntamientos u órganos equivalentes sin permiso constitucional expreso ni separación oportuna. Asimismo, se impugnan todos los actos preparatorios, de ejecución y correlativos, incluyendo: La aprobación de la licencia de la Diputada Patricia Aradillas con el propósito de asumir la presidencia del Consejo Municipal de Villa de Pozos. La aceptación de la supuesta renuncia de la Presidenta Consejal María Teresa Rivera Acevedo, sin haber sido formalmente notificada por escrito al Consejo Municipal de Villa de Pozos, ni al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ni haber seguido el procedimiento de sustitución previsto en la legislación municipal. La omisión de observar la prohibición constitucional y legal consistente en que ningún integrante de otro poder puede formar parte de un Ayuntamiento o de órganos municipales equivalentes, sin una separación previa del cargo en los términos y plazos establecidos por la Constitución Local y la Ley de Orgánica de Municipio Libre."

DEL CUAL SE DICTO LA SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 04 cuatro de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio **SM-SGA-OA-16/2026**, remitido por Leticia Delgado Armenta, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual hace la devolución del expediente original con número de expediente **TESLP/JDC/119/2025 y acumulados** comunicación oficial que se ordena glosar al expediente para que obre como corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/119/2025 y acumulados** de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada dentro del **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** con número de expediente **SM-JDC-204/2025** del índice de ese Tribunal Federal.

TERCERO. Acúsesse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud de que mediante **sentencia** de fecha 15 quince de enero de 2026 dos mil veintiséis esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **confirma** la resolución

impugnada y toda vez que no existen actos de ejecución ni diligencias pendientes por desahogar, se ordena enviar al archivo como asunto totalmente concluido, para su resguardo y preservación.

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEPTIMO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.